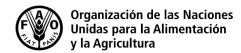
## Comisión del codex alimentarius ${f S}$





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 8 del programa

**CX/EURO 22/32/8**Abril de 2022

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EUROPA

Trigésima segunda reunión

Virtual, 16-20 de mayo de 2022

## NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR

- 1. Los procedimientos que rigen el nombramiento del Coordinador, enmendados en el 30.º período de sesiones de la Comisión (2007) y aprobados por los directores generales de la FAO y la OMS, se exponen en el artículo IV del Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).
- El artículo IV enmendado dispone cuanto sigue:
  - IV.1 La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los miembros de la Comisión para cualquiera de las zonas geográficas enumeradas en el artículo V.1 (en adelante denominadas "regiones"), o para cualquier otro grupo de países específicamente enumerados por la Comisión (en adelante denominados "grupos de países"), siempre que considere que así lo exige el trabajo del Codex Alimentarius en los países interesados, y sobre la base de una propuesta de la mayoría de los miembros de la Comisión que constituyan la región o el grupo.
  - IV.2 El nombramiento de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los miembros de la Comisión que constituyan la región o grupo de países interesados. En principio, serán designados en cada reunión del Comité de Coordinación pertinente establecido con arreglo al artículo XI.1 b) ii) y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente período de sesiones ordinario de la Comisión. Su mandato comenzará en cuanto finalice ese período de sesiones. Los coordinadores podrán ser reelegidos para desempeñar un segundo mandato. La Comisión adoptará las disposiciones que sean necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de los coordinadores.
  - IV. 3 Las funciones de los coordinadores consistirán en:
    - i) nombrar al Presidente del Comité de Coordinación, cuando se haya creado un comité de esta índole con arreglo al artículo XI.1 b) ii) para la región o el grupo de países interesados;
    - ii) prestar ayuda y coordinar el trabajo de los comités del Codex establecidos con arreglo al artículo XI.1 b) i), que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas, directrices y otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión;
    - iii) prestar ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo soliciten, comunicándoles las opiniones de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales reconocidas de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se estén examinando o que revistan interés.
- 3. De conformidad con el artículo V.1 del Manual de procedimiento, enmendado en el 28.º período de sesiones de la Comisión (2005), los coordinadores participan como miembros en el Comité Ejecutivo junto con el Presidente, los vicepresidentes y otros siete miembros elegidos con arreglo a criterios geográficos. Las zonas geográficas que se enumeran en el artículo V.1 son las siguientes: África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental. En el mismo artículo se dispone que solamente un delegado como máximo de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo¹.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esto significa que, durante el período de vigencia de su nombramiento, los coordinadores no pueden fungir como miembros elegidos con arreglo a criterios geográficos.

CX/EURO 22/32/8 2

4. En el momento de redactar el presente documento, 51 miembros y una organización miembro de la CAC pertenecían a la región de Europa, a saber:

Albania	Finlandia Noruega	
Alemania	Francia	Países Bajos
Armenia	Georgia	Polonia
Austria	Grecia	Portugal
Azerbaiyán	Hungría	Reino Unido
Belarús	Irlanda	República Checa
Bélgica	Islandia	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Israel	San Marino
Bulgaria	Italia	Serbia
Chipre	Kazajstán (República de)	Suecia
Croacia	Kirguistán	Suiza
Dinamarca	Letonia	Tayikistán
Eslovaquia	Lituania	Turkmenistán
Eslovenia	Luxemburgo	Turquía
España	Macedonia del Norte	Ucrania
Estonia	Malta	Unión Europea
Federación de Rusia	Moldova	Uzbekistán
	Montenegro	

- 5. La Comisión, en su 43.º período de sesiones (24-26 de septiembre, 12 y 19 de octubre, y 5-6 de noviembre de 2020), volvió a designar a la República de Kazajstán como Coordinador para Europa² para un segundo mandato. La República de Kazajstán, al haber ejercido esa función por dos mandatos, no podrá volver a ser candidato al nombramiento.
- 6. **Se invita al Comité a nominar** a un Coordinador para Europa (uno de los países miembros de la lista precedente) para que sea nombrado efectivamente por la Comisión en su 45.º período de sesiones (2022).
- 7. En el cuadro siguiente figura la lista completa de los coordinadores para Europa desde la creación del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa.

## Coordinadores para Europa

Coordinador	Año de nombramiento	Período de sesiones de la CAC	Duración del nombramiento
Suiza	1964	2.0	Dos años
Austria	1965	3.0	Tres años
Austria	1966	4.0	Dos años
Austria	1969	6.0	Desde el final del 6.º período de sesiones hasta el final del 9.º
Austria	1972	9.0	Desde el final del 9.º período de sesiones hasta el final del 12.º
Austria	1978	12.0	Desde el final del 12.º período de sesiones hasta el final del 15.º
Suiza	1983	15.º	Desde el final del 15.º período de sesiones hasta el final del 16.º
Suiza	1985	16.º	Desde el final del 16.º período de sesiones hasta el final del 17.º
Austria	1987	17.0	Desde el final del 17.º período de sesiones hasta el final del 18.º
Austria	1989	18.º	Desde el final del 18.º período de sesiones hasta el final del 19.º
Suecia	1991	19.º	Desde el final del 19.º período de sesiones hasta el final del 20.º
Suecia	1993	20.º	Desde el final del 20.º período de sesiones hasta el final del 21.º
Suecia	1995	21.0	Desde el final del 21.º período de sesiones hasta el final del 22.º
España	1997	22.0	Desde el final del 22.º período de sesiones hasta el final del 23.º

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> REP20/CAC, párr. 164.

-

CX/EURO 22/32/8 3

España	1999	23.0	Desde el final del 23.º período de sesiones hasta el final del 24.º
República Eslovaca	2001	24.0	Desde el final del 24.º período de sesiones hasta el final del 25.º
República Eslovaca	2003	26.0	Desde el final del 26.º período de sesiones hasta el final del 28.º
Suiza	2005	28.0	Desde el final del 28.º período de sesiones hasta el final del 30.º
Suiza	2007	30.0	Desde el final del 30.º período de sesiones hasta el final del 32.º
Polonia	2009	32.0	Desde el final del 32.º período de sesiones hasta el final del 34.º
Polonia	2011	34.0	Desde el final del 34.º período de sesiones hasta el final del 36.º
Países Bajos	2013	36.0	Desde el final del 36.º período de sesiones hasta el final del 38.º
Países Bajos	2015	38.0	Desde el final del 38.º período de sesiones hasta el final del 40.º
Kazajstán (República de)	2017	40.0	Desde el final del 40.º período de sesiones hasta el final del 43.º3
Kazajstán (República de)	2020	43.0	Desde el final del 43.º período de sesiones hasta el final del 45.º

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Durante un total de tres años, debido al aplazamiento de las reuniones de los comités coordinadores FAO/OMS en 2018.